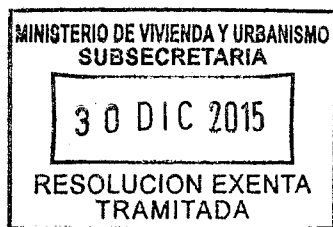


JLSB/CAS/BOFF.  
Int. N° 1536/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA "SIGLO XXI", DE LA COMUNA DE MARIA PINTO, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 30 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10252

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 6.793, (V. y U.), de fecha 17 diciembre 2007, que modifica resolución Exenta N° 367, (V. y U.), de 2007, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda correspondiente a concurso del mes de noviembre de 2007; dentro de los cuales se encuentra el proyecto "Siglo XXI", de la comuna de Maria Pinto, de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 1.982 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de marzo de 2013, que modifica Resolución Exenta N°8003 (V. y U.) de 2012 y otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso 5° del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para integrantes de proyectos críticos de la Región Metropolitana, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "Siglo XXI", de la comuna de Maria Pinto;
- f) El Oficio N°13.104, de fecha 9 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios para el proyecto "Siglo XXI", de la comuna de Maria Pinto. Se adjuntan: el Oficio N° 922, de fecha 29 de Octubre de 2015, de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, el que informa que los presupuestos presentados relativos a obras extraordinarias asociadas a la construcción de un estanque de acumulación de agua con sus respectivos equipos de presurización, fueron validados por el Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana en lo referente a sus costos y a sus cubicaciones; y el Informe Técnico del proyecto "Siglo XXI", del Jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana;
- g) El Ord. N° 959, de fecha 3 de diciembre de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto citado en el Visto d) precedente; y



*[Handwritten signature]*

CONSIDERANDO

- a) Que, según da cuenta el oficio citado en el Visto f), las obras de construcción de las viviendas del proyecto "Siglo XXI" se encuentran terminadas, sin embargo no cuentan con la autorización para conectarse a la red de agua potable de la "APR COOMAPI" debido a problemas en el caudal y la presión de agua, lo que se generó por modificaciones al proyecto habitacional con posterioridad a que le fueran otorgadas las factibilidades sanitarias correspondientes y a que fuera aprobado por el SERVIU de la Región Metropolitana.
- b) Que, debido a lo anterior y luego de la búsqueda de distintas alternativas de solución, es necesario dotar al conjunto habitacional de un sistema de estanques de acumulación y bombas de impulsión que permitan el abastecimiento de agua potable de las viviendas.
- c) Lo indicado por la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento y el Jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana, según lo señalado en el Visto f), en relación a los presupuestos presentados respecto a las obras extraordinarias consistentes en la construcción de un estanque de acumulación de agua con sus respectivos equipos de presurización; partida necesaria para dar correcto término a la ejecución del proyecto "Siglo XXI", la que fue validada y aprobada por el Departamento de Estudios de ese servicio.
- d) Lo indicado en el Oficio citado en la letra g) de los Visto, el que señala que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, evaluó los ítems para los cuales se solicita incremento del monto de subsidio, correspondientes a la "Excavación y Estanque de acumulación" e "Instalación de equipos de bombeo, sistema eléctrico y red de distribución", considerando apropiada la solicitud de incremento planteada por el SERVIU de la Región Metropolitana, por tanto la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a fin de permitir el correcto término del proyecto, considera pertinente recomendar 2.862 Unidades de Fomento para el proyecto "Siglo XXI"; por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias integrantes del proyecto "Siglo XXI", de la comuna de María Pinto, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
9189	SIGLO XXI	45	63,60	2.862

- 2. Establécese que los montos de subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 1. precedente, están destinados a financiar las obras especificadas en el Oficio citado en el Visto g), de la presente Resolución.
- 3. El SERVIU de la Región Metropolitana deberá iniciar las acciones administrativas, civiles o penales con el fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se otorgan al proyecto mediante esta Resolución, debiendo informar a este Ministerio dentro de 30 días desde la fecha de promulgación de esta Resolución, tanto las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.
- 4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **2.862 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

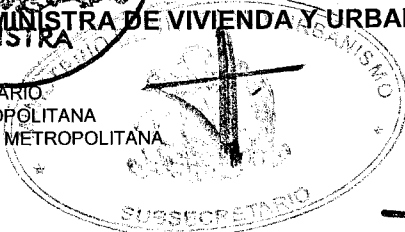


PAULINA SABALL ASTABURUAGA

MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



*(Handwritten signature)*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

